



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES CON CARGO AL PLAN LOCAL DE FORMACIÓN 2013- 2014

- PROGRAMA I-A:** ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DIRIGIDAS A TRABAJADORES/AS EN DESEMPLEO: CURSOS DE 200 A 400 HORAS
- PROGRAMA I-B:** ACCIONES FORMATIVAS PARA LA MEJORA DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS O TRANSVERSALES DIRIGIDAS A TRABAJADORES/AS EN DESEMPLEO CURSOS DE 30 A 90 HORAS
- PROGRAMA II:** ACCIONES FORMATIVAS PARA LA MEJORA DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS Y TRANSVERSALES DIRIGIDAS A TRABAJADORES/AS OCUPADOS DE PYMES Y AUTÓNOMOS CURSOS DE 30 A 90 HORAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación	7
Segunda.- Entidades beneficiarias	7
Tercera.- Programas formativos y alumnado	7
Cuarta.- Formación en prácticas	9
Quinta.- Financiación y distribución del gasto plurianual	10
Sexta.- Cuantía de las subvenciones	10
Séptima.- Solicitudes de subvención, plazos y documentación	11
Octava.- Valoración de las solicitudes	12
Novena.- Resolución	15
Décima.- Subcontratación y vinculación	15
Decimaprimera.- Pago de las ayudas, concurrencia e incompatibilidad	16
Decimasegunda.- Obligaciones de las entidades beneficiarias	17
Decimatercera.- Derechos y obligaciones del alumnado	18
Decimacuarta.- Plazos de ejecución y justificación de las subvenciones.....	19
Decimaquinta.- Reintegro de las subvenciones	19
Decimasexta.- Documentación integrante de las Bases Regulatoras	20
Decimaséptima.- Normativa supletoria	20

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES CON CARGO AL PLAN LOCAL DE FORMACIÓN 2012

Uno de los principales efectos de la crisis económica es el incremento de las tasas de desempleo, que también ha crecido de manera drástica en el municipio de Gijón/Xixón, excluyendo a mujeres y hombres del mercado laboral e impidiendo su acceso a la población más joven.

Existe, también, una correlación directa entre una formación y cualificación deficitarias con un mayor tiempo de permanencia en el desempleo: un menor nivel de formación y competencias profesionales conlleva mayor precariedad laboral y menos oportunidades de superar la situación de desempleo.

Todo ello requiere que, también desde el ámbito local, se impulsen políticas activas de empleo que contribuyan a mejorar las expectativas de la población afectada por esas circunstancias. La Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, reconoce a los ayuntamientos la capacidad de promover en el ámbito de sus competencias, aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Impulsar la formación es tanto como proporcionar a quienes demandan empleo herramientas para abrirse paso en un mercado laboral que, hoy por hoy, ofrece escasas oportunidades y es muy competitivo. En definitiva, es uno de los objetivos que se enmarcan en la Estrategia Europea por el Empleo 2012-2014, aprobada por el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre. En este sentido, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, contempla diversas acciones orientadas a favorecer la empleabilidad de los trabajadores, promoviendo el aprendizaje permanente y el pleno desarrollo de sus capacidades profesionales.

El *“Gijón más, Acuerdo para el Impulso de la Actividad Económica, la Creación de Empleo y el Desarrollo Sostenible 2012-2015”* se configura como el marco de actuación para las políticas activas de empleo impulsadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en acuerdo con los agentes sociales más representativos (FADE, CCOO y UGT). En el mismo, el Eje IV (Mejora de la Empleabilidad), tiene como objetivos específicos “mejorar el nivel de formación de las personas trabajadoras del municipio tanto para quienes estén en desempleo como para las ocupadas en aquellas ocupaciones profesionales con mayor potencial de empleo en el mercado de trabajo”.

La presente convocatoria pretende dar respuesta a las necesidades del tejido empresarial y, simultáneamente, generar oportunidades de empleo mediante la subvención de proyectos formativos que proporcionen a sus destinatarios tanto el incremento de conocimientos (saber) como la adquisición de nuevas competencias profesionales (saber hacer). El logro de estos objetivos –en realidad, las dos caras de una misma moneda- requiere identificar perfiles profesionales en sintonía con las demandas empresariales, a fin de diseñar acciones formativas que articulen itinerarios de inserción laboral hacia nuevas oportunidades de empleo abiertas a hombres y mujeres, a personas con diversas edades y niveles de instrucción.

Una forma de procurar el logro de estos objetivos –fomentar capacidades profesionales de índole diversa- es compaginar acciones formativas de duración prolongada con otras más breves, encaminadas a mejorar competencias específicas, articulando unas y otras en redes de cooperación con otros sistemas de formación y con empresas que favorezcan las realización de prácticas no laborales.

CLÁUSULAS QUE RIGEN ESTAS BASES

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Finalidad de las subvenciones y ámbito de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones con carácter plurianual 2013-2014 para la financiación de proyectos de formación para el empleo, de ámbito local, que tengan por finalidad la mejora de la empleabilidad de trabajadores y trabajadoras en situación de desempleo y ocupados.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Objetivos prioritarios

Las acciones formativas deberán incluir, prioritariamente, aquellos contenidos que fomenten las competencias profesionales requeridas por los sectores productivos que ofrecen en la actualidad mejores perspectivas de crecimiento económico y de empleo y/o que estén relacionadas con los certificados de profesionalidad (se tomará como referencia preferente el Anexo I de esta convocatoria).

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de los programas de esta convocatoria los centros o entidades formativas públicos o privados que estén inscritos y/o acreditados en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), para impartir una especialidad formativa perteneciente a la misma familia profesional a la que pertenezca la acción para la que se solicita la subvención. Este requisito deberá cumplirse a fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Las entidades beneficiarias deberán tener su sede o un centro de trabajo en Gijón/Xixón.

No podrán participar en esta convocatoria las entidades o centros a cuyo favor se haya consignado subvención nominativa en el presupuesto municipal para 2013, salvo renuncia expresa de la entidad a la misma.

Las entidades que reúnan las características enunciadas en los párrafos anteriores deberán, además no estar incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de una subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA.- PROGRAMAS FORMATIVOS Y ALUMNADO

3.1. Programas

Al amparo de esta subvención se financiarán las acciones formativas que se inscriban en alguno de los siguientes programas:

3.1.1. Programa I.- Destinado prioritariamente a personas en situación de desempleo.- Proyectos de formación enmarcados en itinerarios formativos que respondan a necesidades de cualificación profesional, dándose prioridad a las acciones formativas que se incluyen en los sectores de actividad económica relacionados en el Anexo I, dentro de cada familia profesional.

Este programa comprende dos tipos de acciones:

- a) Programa I-A. Acciones de formación y capacitación profesional dirigidas a trabajadores/as en desempleo: cursos de 200 a 400 horas
- b) Programa I-B. Acciones formativas para la mejora de competencias específicas o transversales dirigidas a trabajadores/as en desempleo. Cursos de 30 a 90 horas. La

duración máxima podrá ser superior en el caso de cursos dirigidos a la preparación para la obtención de una habilitación, certificación oficial o carné profesional, siempre que el contenido de las especialidades se ajuste tanto en duración como en contenidos, a lo establecido en el programa oficial para la obtención de dicha habilitación, certificación oficial o carné profesional.

Los cursos serán programados para un máximo de 15 alumnos/as y un mínimo de 10. Cuando la acción formativa se dirija exclusivamente a personas con discapacidad, el grupo mínimo podrá quedar establecido en 8 personas.

Modalidad de formación: presencial

La jornada lectiva no podrá exceder las 6 horas de clase por día ni ser inferior a las 3 horas. Podrán acompañarse de prácticas no laborales en empresas.

- 3.1.2. Programa II.- Destinado a formar prioritariamente a personas ocupadas. Acciones formativas dirigidas a la mejora de competencias específicas (destreza en el uso de una herramienta o maquinaria, habilidades técnico-organizativas o derivadas del uso de las TIC), competencias transversales, o al perfeccionamiento de competencias instrumentales (gestión de la innovación y de la calidad, prevención de riesgos laborales, etc...).

Las acciones formativas se podrán desarrollar en las modalidades presencial, de formación a distancia convencional, teleformación y mixta y tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 90 horas, no contemplándose la posibilidad de realizar prácticas en empresas. En la formación presencial, no se podrá exceder los 15 alumnos ni ser inferior a 10. En el resto de modalidades, los grupos tendrán un mínimo de 20 y un máximo de 30 personas.

La duración máxima prevista podrá superarse cuando concurren las circunstancias referidas al Programa I-B, en relación a las acciones formativas dirigidas a la preparación para la obtención de una habilitación, certificación oficial o carné profesional.

3.2. Requisitos y selección del alumnado

Empadronamiento en Gijón/Xixón desde el 1 de enero de 2013.

La consideración como trabajadores/as ocupados/as o desempleados/as vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Los criterios de selección del alumnado responderán a los requisitos del proyecto subvencionado -deberán tener el nivel de conocimientos necesario para cursar con aprovechamiento la acción formativa- y a lo estipulado en estas Bases.

Siempre que cumplan los requisitos para participar en la acción formativa, en la selección del alumnado, se dará prioridad a quienes sean derivados por el Departamento de Orientación de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo (en adelante ALPEE) y, en su defecto, a quienes se encuentren en alguna de estas situaciones:

- a) Grupos de edad con especial dificultad para acceder a un puesto de trabajo, independientemente de cuál sea su cualificación profesional: Jóvenes menores de 30 años y personas mayores de 45 años.
- b) Personas en situación de desventaja para acceder al empleo: Parados/as de larga duración, mujeres, inmigrantes, minorías étnicas, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad.
- c) Desempleados/as con escasa cualificación que quieran mejorar sus competencias profesionales para aumentar, así, las posibilidades de inserción laboral: personas cuyo certificado formativo de mayor nivel sea el de estudios primarios o la ESO, o que no hayan concluido estudios de FP o carezcan de certificado de profesionalidad, etc.

No podrá participar en los cursos subvencionados al amparo de esta convocatoria el personal de Administraciones o empresas públicas, excepto cuando se trate de personas contratadas como beneficiarios de programas de empleo, con un tope del 20% en cada curso.

Se garantizará en todo momento la no discriminación en el procedimiento de selección para obtener plaza en cualquiera de los cursos subvencionados, a tenor de lo establecido en la Ley 56/2003, de 16

de diciembre, de Empleo y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En las acciones formativas incluidas en el Programa I, dirigidas prioritariamente a desempleados, la proporción será al menos del 70% de personas desempleadas y podrán participar hasta un 30% de ocupadas.

En las acciones formativas incluidas en el Programa II el porcentaje de personas ocupadas será, al menos, del 70%.

La entidad beneficiaria tendrá obligación de ponerse en contacto con la totalidad de los alumnos preinscritos en el proyecto formativo, comunicándoles la fecha de la prueba de selección y la documentación con la que tiene que acudir a dicha prueba, por un medio que permita la constancia de su recepción por el interesado (correo ordinario, correo electrónico, SMS, etc.).

En el acto de selección, la entidad informará a los aspirantes comparecientes de las fechas y mecanismos para acceder al resultado de la selección. La entidad dispondrá de un listado de aspirantes que cursaron su preinscripción y la causa y motivo de su no selección.

CUARTA.- FORMACIÓN EN PRÁCTICAS

Los proyectos formativos del Programa I-A, podrán incluir un módulo complementario de prácticas no laborales en empresas, que serán ofrecidas al alumnado y se desarrollarán, preferentemente, al finalizar la acción formativa. Las prácticas no implican relación laboral con la empresa.

4.1. Duración de la formación en prácticas

El módulo de prácticas deberá tener una duración mínima equivalente al 20% de las horas del módulo teórico de impartición y una duración máxima del 50% respecto al mismo.

Cada jornada de prácticas tendrá una duración mínima diaria de 4 horas y un máximo de 8.

4.2. Convenio de prácticas

La entidad beneficiaria suscribirá un convenio de colaboración con la empresa en la que se realizarán las prácticas y cada alumno/a que se interese en esta opción. El convenio contemplará la designación de dos personas encargadas de realizar la tutoría del alumnado: una por parte de la entidad formativa y otra de la empresa que acoge las prácticas. Cada tutor/a asumirá las funciones de atender el aprendizaje práctico del alumnado, realizando un seguimiento de las tareas previstas para emitir su valoración final.

Desde el primer momento, la empresa en la que los alumnos realicen las prácticas velará por el cumplimiento de las medidas de Prevención de Riesgos Laborales que el puesto exija.

El convenio de prácticas definirá, asimismo, el contenido de las mismas, que deberán guardar relación directa con los módulos didácticos impartidos en la acción formativa y se complementará con el informe del tutor/a de cada alumno/a.

La ALPEE facilitará a las entidades beneficiarias un modelo de convenio que recogerá los anteriores aspectos, junto con las especificaciones económicas que se detallan en el epígrafe 4.3 de esta cláusula y que deberá presentar al órgano gestor de la subvención.

4.3. Compensación económica

La formación en prácticas será objeto de subvención, tanto a la empresa colaboradora como al alumnado.

- a) Cada alumno/a percibirá 2,50 € por hora de asistencia en concepto de prácticas no laborales, bien entendido que perderá el derecho al cobro de dicha asignación si incurriese en faltas no justificadas por tiempo equivalente al 20% de la duración de las prácticas previstas en un mes.
- b) La empresa colaboradora generará el derecho al cobro de una compensación económica cuya cuantía se calculará multiplicando el módulo de 2,50 € por cada hora de asistencia a cada alumno recibido. Si alguna de las personas interesadas en hacer prácticas causase baja antes

de culminar la totalidad de las mismas, la empresa percibirá la compensación económica correspondiente al número de horas de asistencia del/de la alumno/a.

QUINTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PLURIANUAL

La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a quinientos quince mil euros (**515.000,00 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria **D.51.241.02.470.04** “Plan de Formación Ocupacional. Formación y Empleo” del presupuesto municipal de gastos, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades: ejercicio 2013 (**239.000,00 €**) y ejercicio 2014 (**276.000,00 €**), con el siguiente desglose por programas:

- Programa I: Cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00 €) con el siguiente desglose:
 - Programa I-A: Trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).
 - Anualidad 2013: Ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €)
 - Anualidad 2014: Doscientos diez mil euros (210.000,00 €)
 - Programa I-B: Noventa mil euros (90.000,00 €)
 - Anualidad 2013: Cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €)
 - Anualidad 2014: Treinta y seis mil euros (36.000,00 €)
- Programa II: Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) con el siguiente desglose:
 - Anualidad 2013: Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €)
 - Anualidad 2014: Treinta mil euros (30.000,00 €)

SEXTA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La subvención concedida a cada proyecto formativo se destinará a sufragar tanto el coste de la **Acción formativa (A)** como los gastos derivados de las **Prácticas en empresas (B)**, en caso de que lleguen a programarse.

6.1. Subvención a la Acción formativa (A)

La cantidad máxima destinada a costear la Acción formativa (A), no podrá superar el producto de multiplicar el número de horas del curso por el número de alumnos/as y por módulo económico establecido en el Anexo I. Cuando la acción formativa no se correspondiese exactamente con alguna de la incluidas en el citado Anexo I, se aplicará el módulo correspondiente a aquella de las especialidades formativas con la que guarde mayor analogía por sus contenidos de las previstas en el Fichero de especialidades profesionales que aparece en la Resolución de 25 de julio de 2012 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA núm. 177 de 31/07/2012).

Los gastos subvencionables en este epígrafe incluyen los costes del personal docente (impartición, preparación de clases, tutorías y evaluación), costes del personal gestión y apoyo, alquiler de aulas y materiales o medios didácticos, seguro del alumnado, difusión y publicidad, gastos corrientes (luz, agua, material de oficina, comunicaciones, limpieza, etc...) y aquellos otros directamente vinculados a la acción formativa.

6.2. Subvención a las Prácticas en empresas (B)

Las prácticas no laborales en empresas serán subvencionadas a razón de 2,50 € por hora de asistencia al alumno y 2,50 € por hora a la empresa receptora de las mismas, tal y como se detalla en el artículo 4.3 de estas Bases.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

7.1. Número máximo de solicitudes

Cada entidad o centro formativo, bien de forma directa o a través de una entidad vinculada podrá presentar un máximo de 3 proyectos formativos a subvención para el conjunto de los programas regulados en estas Bases. Si, por inadvertencia, algún interesado presentara más de tres solicitudes, únicamente se admitirían a trámite y valoración las tres que primero hayan sido presentadas.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras administraciones públicas.

7.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

7.3. Documentación administrativa

Se presentará el modelo normalizado de solicitud municipal (03.01) debiendo emplearse un formulario para cada una de las acciones formativas para las que se solicita subvención, que contendrá el nombre y razón social del solicitante y,

- a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad (CIF).
- c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la empresa solicitante. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
- d) Fichero de acreedores (modelo 09.01).debidamente cumplimentado por la entidad bancaria, solo en caso de no pertenecer a la base de terceros del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o desear modificar la cuenta bancaria dada de alta en su día.
- e) Certificado de inscripción y/o acreditación de la entidad solicitante para impartir la acción formativa presentada a subvención, según Resolución del 16/02/2011 de la Consejería de Industria y Empleo para la impartición de la Formación para el Empleo (BOPA nº 57 del 10 de marzo de 2011).
- f) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, así como del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será necesaria la aportación de aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.4. Documentación técnica

Acompañado al modelo normalizado de solicitud se adjuntará el proyecto formativo que deberá contemplar la descripción detallada del mismo según modelos adjuntos a estas Bases, en concreto:

- a) Tipo de programa al que opta, especialidad formativa y duración en horas, módulos formativos y número de destinatarios.
- b) Descripción detallada del programa formativo, objetivos, destinatarios a los que se dirige y requisitos de acceso, calendario de ejecución y horas diarias de impartición, incluyendo hasta tres semanas antes del inicio del curso para su preparación y selección de alumnos.

- c) Medios didácticos a emplear, constituidos por el conjunto de materiales escritos, audiovisuales, informáticos y herramientas y materiales fungibles idóneos para la consecución de los objetivos del curso.
- d) Sistema de tutoría y métodos y criterios de evaluación del alumnado y control de la calidad de la formación. Se deberán especificar los procedimientos de seguimiento y control que permitan seguir la actividad del alumnado.
- e) Previsión de realización de prácticas profesionales no laborales, firmadas con las correspondientes declaraciones responsables de los legales representantes de las empresas receptoras de los alumnos en prácticas actualizadas o con los preconvenios firmados.
- f) Certificados de Calidad con los que cuente el centro de impartición (Certificación EFQM, ISO,...).
- g) Relación de actividades realizadas por la entidad que acrediten su experiencia para impartir de manera solvente la acción formativa solicitada.

7.5. Lugar de presentación

Las solicitudes, junto con la documentación requerida deberán dirigirse al Departamento de Formación de la ALPEE y podrán presentarse:

- A través del registro electrónico. El interesado deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico. La presentación se puede hacer a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/oficinavirtual) o utilizando los cajeros ciudadanos (actualmente ubicados en los C.M.I. de El Llano, La Arena y en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar Materno Infantil).
- En el Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón sito en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal" (C/Cabrales, n.º 2) o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal de La Calzada (Ateneo Obrero de la Calzada, 1), en el Centro Municipal del Coto (Plaza de la República, s/n), Centro Municipal de la Arena (Canga Argüelles, 16-18), Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón Sur" (Ramón Areces, 3), Centro Municipal Integrado de El Llano (Río de Oro, 37) y en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar Materno Infantil (Paseo de la Infancia, 2).
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6. Requerimientos

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, la ALPEE requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las Bases.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. Comisión de valoración

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración, a cuyas sesiones podrán asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales firmantes del Acuerdo Gijón m.Ás.

Serán miembros de la Comisión de Valoración:

- Presidente. El Director de la ALPEE, o persona que le sustituya.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Orientación, Formación y Empleo de la ALPEE.
- La Jefa del Departamento de Formación de la ALPEE.
- El Jefe del Departamento Económico de la ALPEE.
- El Jefe del Departamento de Orientación Laboral.

Actuará como Secretaria la Directora de Programas del Departamento de Formación de la ALPEE, que actuará con voz, pero sin voto.

El Presidente de la Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

Para la adopción de sus decisiones la Comisión de Valoración podrá recabar la información necesaria por parte de personal experto en las modalidades a impartir así como de técnicos competentes por razón de la materia en la administración pública.

A la Comisión de Valoración competen las siguientes funciones:

- a) Estudiar y evaluar conforme a los criterios establecidos en estas Bases las solicitudes de subvención recibidas.
- b) Elevar propuestas de resolución de concesión o denegación de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

8.2. Criterios de valoración

El órgano instructor revisará las solicitudes presentadas, analizará las acciones formativas solicitadas y realizará las actuaciones preparatorias necesarias en orden a su posterior valoración técnica, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Para la adopción de sus decisiones, la Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria de expertos en las modalidades a impartir y de técnicos de la administración pública competentes en cada materia, pudiendo realizar, en consecuencia, adaptaciones en los programas formativos subvencionables y ajustar el número de personas destinatarias de la formación, a fin de mejorar la adaptabilidad y empleabilidad del alumnado u optimizar la aplicación del crédito disponible.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo aplicando una metodología de carácter técnico que permita ponderar cada proyecto en función de los criterios que se especifican a continuación, y ordenándose en función de la puntuación obtenida (de mayor a menor).

8.2.1. Idoneidad del proyecto formativo para atender a las necesidades de cualificación profesional en sectores económicos prioritarios y/o innovadores (hasta 30 puntos).

- a) A estos efectos se tendrá en cuenta proyectos que vengan precedidos de un estudio específico fundamentado de necesidades formativas, detección de necesidades y adecuación de la oferta formativa (hasta 10 puntos en función de la calidad del estudio).
- b) Proyectos cuyos contenidos formativos estén relacionados con las acciones formativas enumeradas en el Anexo I (20 puntos).
- c) Proyectos destinados a la preparación para la obtención de una habilitación, certificación oficial o carné profesional (10 puntos).

8.2.2. Definición del proyecto (hasta 25 puntos).

- a) Coherencia entre los objetivos, contenidos, metodología a emplear en relación a la población destinataria (hasta 15 puntos).
- b) Proyectos que ofrezcan prácticas profesionales no laborales a todo el alumnado en empresas, siempre que tal ofrecimiento se firme con las correspondientes declaraciones responsables de los representantes legales de las empresas receptoras del alumnado en prácticas o con los pre convenios firmados y justifiquen bien su viabilidad y la idoneidad de las empresas receptoras (hasta 10 puntos).

8.2.3. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el proyecto formativo solicitado, (máximo 35 puntos).

- a) Contar con un sistema de Calidad acreditado, actualizado:
- Si acredita estar en posesión del certificado de Excelencia Europea (EFQM) 500+:(10 puntos).
 - Si acredita estar en posesión del certificado de Excelencia Europea 400+: (8 puntos).
 - Si acredita estar en posesión del certificado de Excelencia Europea 300+: (6 puntos)
 - Si acredita estar en posesión del compromiso hacia la excelencia 200+: (5 puntos)
 - Si acredita certificación en normas ISO (5 puntos).
 - Otros sistemas de calidad acreditables (2 puntos).

Estos sistemas de Calidad han de recoger en su alcance los procesos formativos, siendo acumulable la puntuación en el caso de coexistencia de normas, hasta alcanzar el máximo de 10 puntos.

- b) Idoneidad y proporción de los recursos humanos, materiales y equipamientos destinados a la realización de la acción formativa (hasta 25 puntos).

8.2.4. Rebaja en la solicitud sobre el precio máximo subvencionado (hasta 10 puntos).

Partiendo de la cuantía máxima de la subvención para la acción formativa, definida en la base 6.1, se asignará medio punto (0,5) por cada punto porcentual en el que se rebaje la solicitud de subvención, hasta un límite de 10 puntos, siempre que la reducción no afecte a la impartición docente.

8.3. Baremación de solicitudes

La Comisión de Valoración propondrá la concesión de subvenciones dentro de cada programa a aquellos proyectos que alcancen mayor puntuación, hasta agotar crédito y de conformidad con la baremación establecida en el apartado anterior y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) No podrán aprobarse más de tres proyectos por cada una de las familias profesionales previstas en el Anexo I, salvo que la aplicación de este criterio no permitiese el agotamiento del crédito.
- b) Para poder ser propuestos los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 40 puntos, si bien la Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas podrá acordar la reducción de la puntuación mínima exigible.

A igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: Los de mayor puntuación en el punto 8.2.2, seguidos de los de mayor puntuación en el punto 8.2.4.

8.4. Asignación del crédito

La propuesta de resolución seguirá el siguiente orden: Programa I-A, Programa I-B y Programa II. Las cuantías sobrantes en el crédito reservado a cada programa, según el orden de resolución indicado, incrementarán el crédito del programa siguiente sin superar el crédito total de la convocatoria.

Los créditos liberados por la renuncia a subvenciones concedidas en cada programa, podrán aplicarse a la financiación de acciones formativas solicitadas por entidades que, cumpliendo las condiciones requeridas a los beneficiarios en el proceso de concurrencia competitiva, no hubieran sido seleccionadas por haberse agotado la disponibilidad presupuestaria en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley 38/2003, siguiendo el orden de puntuación obtenida, se comunicará a la entidad por notificación para su aceptación sin necesidad de nueva convocatoria.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

9.1. Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses transcurridos a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones en el BOPA. La Junta de Gobierno Local resolverá mediante acuerdo la concesión o denegación de fondos a las solicitudes presentadas, incluyendo las cuantías destinadas a compensación por prácticas no laborales en empresas.

9.2. Órgano competente para resolver

El Órgano competente para resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno Local que se pronunciará mediante acuerdo sobre la concesión, desistimiento o denegación de las solicitudes presentadas, en la cuantía que corresponda.

9.3. Notificación

De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

9.4. Aceptación

Se entenderá aceptada la subvención aprobada cuando trascurrido un plazo de 15 días hábiles tras su publicación en el BOPA, el órgano instructor no hubiese recibido comunicación explícita de renuncia de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

9.5. Renuncia

En caso de renuncia se podrá acordar la concesión de la subvención a la acción o acciones formativas siguientes, relacionadas y ordenadas en la propuesta de resolución, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN Y VINCULACIÓN

10.1. Ejecución directa del proyecto a cargo de las entidades de formación

10.1.1. La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por el beneficiario cuando sea una entidad formativa, sin que pueda subcontratarla con terceros. La contratación por parte de la entidad beneficiaria de personal docente para impartir los cursos no se considerará subcontratación.

10.1.2. A estos efectos, no se considerarán centros o entidades de formación las organizaciones empresariales y sindicales, pudiendo subcontratar en los términos del apartado siguiente.

10.2. Autorización de la subcontratación

Las entidades beneficiarias afectadas por lo dispuesto en el punto 10.1.2 podrán subcontratar hasta el 80% de la ejecución de la actividad que constituye objeto de subvención.

En la solicitud de la subvención deberá indicarse la intención de subcontratar, el porcentaje de la acción formativa que será subcontratada y la identificación de las entidades con las que se realizará dicha subcontratación. Si una vez concedida la subvención se produjese cualquier modificación de las circunstancias anteriormente referidas, deberán comunicarse con carácter previo al órgano instructor de la subvención.

La entidad subcontratada deberá reunir los mismos requisitos exigidos en la Base Segunda a las entidades beneficiarias de la subvención.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno. Se entenderá otorgada la autorización

cuando transcurran 20 días a contar desde la entrada de la solicitud de autorización en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sin que se haya producido pronunciamiento expreso por parte de ésta.

10.3. Límites de la subcontratación con entidades vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar con personas o entidades vinculadas a los mismos la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Si la subcontratación no estuviese prevista en la solicitud de subvención, ni hubiese sido autorizada en el acuerdo de concesión y aún así la entidad beneficiaria subcontratase parte de la actividad, se entenderá como una modificación substancial de las condiciones que motivaron la subvención, y podrá ser objeto de revocación total.

DECIMAPRIMERA.- PAGO DE LAS AYUDAS, CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD

11.1. El pago de la subvención se realizará en dos plazos:

- Programa I-A.-pago del 40% del importe total en 2013 y el 60% restante en 2014
- Programa I-B y Programa II: pago del 60% del importe total en 2013 y el 40% restante en 2014.

11.1.1. Pago de la anualidad correspondiente al ejercicio 2013. Para la realización del pago correspondiente al año 2013, se habilitan 2 opciones:

- A.- Pago anticipado. Se realizará el pago, previa presentación de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.
- B.- Pago previa justificación del gasto. Deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2013 memoria justificativa de la realización de al menos el 40% de la subvención para el Programa I-A y del 60% para los Programas I-B y II. En este caso se procederá conforme a lo previsto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a una comprobación formal sobre los siguientes documentos:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
 - Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del mismo.
 - Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
 - La realización del pago en este momento, sobre la comprobación formal anteriormente descrita, no implica de la aceptación de la totalidad de los gastos que en la misma se incluyen, sino que estará pendiente de la comprobación material de la justificación íntegra de la subvención concedida.

11.1.2. Pago de la anualidad correspondiente al ejercicio 2014. Se realizará una vez efectuada la comprobación de la documentación justificativa de la totalidad de la subvención concedida, en un plazo máximo de seis meses desde la presentación de la misma.

11.2. Acreditación de no ser deudor

En el momento del pago los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas líquidas, vencidas y exigibles en vía de apremio

11.3. Exoneración de garantía financiera

En los casos previstos en el artículo 14.3 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se podrá exonerar, en el acuerdo de concesión, de la necesidad de constituir garantía financiera.

11.4. Incompatibilidad

Las presentes ayudas, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otra Administración o Entidad Pública o Privada, nacional o internacional, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Órgano Gestor la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración o ente público o privado.

DECIMASEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La entidad beneficiaria deberá cumplir los objetivos que determinaron la financiación del proyecto, ejecutando las actividades que fundamentaron la concesión de subvención, lo que implica:

12.1. Cumplir las condiciones bajo las que se otorgan las ayudas

Según queda establecido en las presentes Bases, las entidades beneficiarias deberán:

- a) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- b) Publicitar la acción subvencionada al menos 15 días antes del inicio del curso y comunicar al órgano instructor la fecha de selección del alumnado. Se hará constar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en toda la información, publicidad, documentación, (incluida la que se entregue al alumnado), conforme al formato que se le indique y su difusión requiere la aprobación previa.
- c) Ejecutar la acción formativa en las instalaciones en las que la entidad beneficiaria cuenta con inscripción o acreditación, por el Servicio Público del Principado de Asturias, para la impartición de una acción formativa de la misma familia profesional, que aquella para la que se obtiene la subvención

Excepcionalmente, y previa autorización del Departamento de Formación de la ALPEE, se podrá impartir la actividad en un local o instalación que no contase con dicha acreditación y/o homologación, si se justificase el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

12.2. Colaborar con el órgano gestor para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto formativo

En concreto deberán:

- Elaborar y presentar el cronograma con las fechas de inicio y fin previstas, horarios y lugares de impartición y notificar al órgano gestor cualquier modificación
- Realizar la selección definitiva de alumnos partícipes respetando los criterios de selección previstos en estas bases.
- Comunicar con una antelación mínima de siete días naturales, el inicio del proceso de selección de alumnos así como cualquier modificación en cuanto a dichas fechas.
- Solicitar de forma expresa cualquier modificación de la programación concedida inicialmente.
- Publicitar los cursos, con las fechas de inicio, requisitos, proceso de selección y donde figuren los logos y financiación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Custodiar los originales de las fichas de control de presencia mensuales (modelo PLF.03.09) al menos hasta un año después de finalizada la acción formativa.

- La entidad beneficiaria contratará un seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra el período de la acción formativa y la fase de prácticas en empresa, si las hubiere, la cobertura mínima asegurada por cada participante será de 30.000,00 €. Dicha póliza deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los participantes, quedando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. En ningún caso, un participante podrá iniciar una acción formativa ni de prácticas sin que se haya suscrito la póliza de seguro de accidentes que deberá contener como mínimo las siguientes coberturas: Fallecimiento por accidente, invalidez absoluta y permanente por accidente, incapacidad permanente por contingencia acaecida durante el desarrollo de la acción subvencionada o “in itinere”. y asistencia sanitaria por accidente ilimitada.

La póliza de seguros podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, la identificación de la acción formativa, el número de alumnos participantes asegurados y las coberturas contratadas.

- Realizar los diplomas de los cursos en el formato y según las instrucciones de cumplimentación de los mismos facilitados por la ALPEE.

12.4. Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y seguimiento, y facilitar cuanta información le sea requerida desde el Ayuntamiento

- Presentar la Memoria de Actuación Justificativa, la Memoria Económica Justificativa y la relación de los justificantes de los gastos realizados y efectivamente pagados de acuerdo con lo establecido en la Guía de Justificación y Ejecución de los gastos en el plazo máximo de dos meses tras finalizar el proyecto formativo objeto de subvención.
- Remitir a la ALPEE la documentación de seguimiento de la acción formativa, en los plazos establecidos en la Guía de Justificación.
- No percibir cantidad alguna del alumnado participante, ni realizar ningún uso lucrativo de los productos generados en los cursos.
- Informar al alumnado de la existencia de las ayudas de transporte y conciliación, requisitos, documentación y forma de solicitar las mismas.

DECIMATERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

13.1. Derechos del alumnado

El alumnado tiene derecho con carácter gratuito a la formación, a los materiales o equipos didácticos y material de seguridad adecuados a los objetivos de la acción formativa, al seguro de accidentes y responsabilidad civil. Y a las becas de desplazamiento y/o de conciliación si cumple requisitos.

Tendrá derecho a un diploma de aprovechamiento cuando haya realizado al menos el 75% de la duración de la acción formativa y la hubiese superado con evaluación positiva, o a un diploma de asistencia cuando no haya realizado dicho porcentaje o, habiéndolo realizado, sea considerado como no apto por no superar las evaluaciones propuestas en la acción formativa. Se harán constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y período de impartición de la acción, y en su caso, la duración de las prácticas realizadas y empresa donde se realizaron.

13.2. Obligaciones del alumnado

El alumnado participante en las acciones formativas tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar sus datos personales y todos aquellos que se les soliciten por la Administración, en el ejercicio de sus competencias. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de aplicación en la materia, se informa que, los datos de carácter personal, facilitados en la gestión del oportuno expediente administrativo, serán incorporados al denominado “fichero de formación”, registrado con el número 2061790580 (BOPA de 13 de mayo de 2010), cuya

titularidad corresponde al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, pudiendo ejercer frente al mismo ,los derechos de acceso, rectificación , cancelación u oposición.

- b) Asistir regular y puntualmente al curso y al desarrollo de las prácticas asociadas al mismo, cuando las hubiese, con aprovechamiento.
- c) Participar activamente de la formación recibida, manteniendo el orden en el aula y en el centro de trabajo, realizando las tareas y casos prácticos relativos al curso con regularidad.

DECIMACUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

14.1. Inicio de las acciones

Todos los proyectos formativos deberán estar iniciados antes del 30 de noviembre y presentar su justificación en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización de la ejecución de la actividad y en todo caso hasta el 30 de marzo del año 2014.

La documentación de seguimiento y justificativa se presentará a través del Registro Municipal, según el formato establecido en soporte papel y por orden numerado, enviando también archivo por email al Departamento de Formación de la relación clasificada de facturas de gastos según el formato que se adjunta en la Guía de ejecución y de justificación.

14.2. Justificación

La justificación tendrá por objeto acreditar la realización de la actividad objeto de subvención, el cumplimiento de su finalidad, de las condiciones en que fue otorgada, la consecución de los objetivos previstos y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Para realizar esta comprobación se deberá aportar:

- a) Memoria de actuación, que refleje la correspondencia de los objetivos inicialmente planteados con el nivel de logros obtenido. La Memoria deberá contener la relación y descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (con las incidencias detectadas y mejoras introducidas), así como los cuestionarios e informes de evaluación y en suma de la adecuación de los objetivos planteados con el logro de los mismos.
- b) Memoria Económica: es el documento acreditativo del aspecto financiero de la subvención dando cuenta en el mismo de los recursos obtenidos y aplicados a la actividad subvencionada. En la misma se incluirá:
 1. Relación clasificada de los gastos subvencionables en que se hubiese incurrido con motivo de la realización del proyecto.
 2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
 3. Acreditación de los costes del proyecto subvencionado, justificados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. Se indicará el porcentaje de imputación a la acción formativa.

DECIMAQUINTA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención percibida, según los casos, junto al interés de demora correspondiente desde el momento de abono de los fondos, hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, en los supuestos que más abajo se relacionan y, en todo caso, por el resto de las causas

previstas en los artículos 36 y 37 de la citada Ley, y en el 91 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la misma:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, retraso manifiesto en la aportación de la documentación de seguimiento.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento en la designación de tutores cuando la acción formativa comprenda prácticas no laborales en empresas.
- e) La no inclusión de los logos pertinentes de imagen corporativa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- f) Incumplimiento en los casos de compromiso de prácticas.
- g) Falta de colaboración con las labores de seguimiento e inspección a efectuar por el Ayuntamiento.

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, se pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

DECIMASEXTA.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS BASES REGULADORAS

Los Anexos que contienen el modelo normalizado de solicitud de la ALPEE, el formulario de solicitud del Plan Local de Formación de 2013, la documentación a acompañar, las familias profesionales y especialidades sobre los que versarán las acciones formativas, la guía de ejecución y de justificación de gastos y las fichas modelo de la documentación de control, seguimiento, evaluación y justificación técnica y económica de las acciones formativas, forman parte integrante de las presentes Bases Reguladoras.

DECIMASÉPTIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la normativa de subvenciones contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de su desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio; la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en Pleno el 14 de octubre de 2005, y será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como normativa de desarrollo aplicable.